



## ARTICULACIÓN UNIVERSITARIA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICO-PROFESIONALES TERCARIOS.

Ing. Roque Ricardo Rivas  
Universidad Nacional de Mar del Plata  
[rivas@mdp.edu.ar](mailto:rivas@mdp.edu.ar)  
Mar del Plata. Buenos Aires.ARGENTINA.

### Introducción.

La educación superior no universitaria, debido a su versatilidad en el ofrecimiento de diversas carreras con programas de corta duración orientados hacia la enseñanza aplicada en la formación técnico profesional, se adapta con facilidad a los requerimientos de la fuerza de trabajo que Argentina necesita. Esta oferta educativa es atractiva tanto para los jóvenes que terminan el ciclo de educación media, para los adultos, como para los representantes de la comunidad social y productiva, que mediante su participación en los consejos de estas instituciones orientan el perfil productivo. Esto último, como estudio de caso, se ha comprobado satisfactoriamente en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 89 del Partido de la Costa, en Mar de Ajó.

### Aspectos instrumentales de la articulación.

La Ley de Educación Superior en su Art. 22, supone que para que se constituya un Colegio Universitario (CU), debe crearse una nueva institución o bien transformarse una existente. Puntualmente señala " Las instituciones de nivel superior no universitario (...) que acuerden con una o más universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, podrán denominarse colegios universitarios..."

El decreto reglamentario 455/97 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) se manifiesta como una contribución de base que ayuda a definir el perfil de ésta nueva opción.

Los CU's ofrecen a la sociedad un proyecto institucional con características pedagógicas innovadoras, definidas en la interacción de las necesidades de su zona de influencia, si bien se encuentran inmersos en un marco ético y jurídico complejo, debido a la legislación provincial y a su vinculación con la normativa de la autonomía universitaria.

Para transparentar estos acuerdos, el PEN ejerce la potestad reglamentaria establecida en el art. 99, inc. 2 de la Constitución Nacional, evitando que cualquier institución educativa de nivel terciario utilice la denominación de Colegio Universitario.

En una primera aproximación, los Institutos Superiores No Universitarios (ISNU), deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos instrumentales básicos:

- Cumplir con la normativa de la jurisdicción a la cual pertenecen.



- Acreditar el ISNU, una vez que la universidad haya realizado un proceso de evaluación acerca de su calidad formativa y curricular.
- Registrar en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el o los convenios de acreditación previstos en el art. 22 de la Ley N°24.521.
- Firmar el o los convenios con una universidad perteneciente al Consejo Interuniversitario Nacional. Si se tratare de una universidad privada, se requerirá una autorización específica del Ministerio de Cultura y Educación, quien evaluará los procedimientos y mecanismos previstos en el convenio.
- Acordar con la universidad un procedimiento de acreditación periódica, de asistencia y seguimiento de sus programas de formación de sus carreras con una duración no mayor a 3 años.
- Respetar las pautas y criterios de evaluación propuestos por la CONEAU, quedando sujetos a la evaluación externa de la universidad que la haya acreditado.
- Contar con personal docente que posea título universitario.
- Agregar en los anuncios, publicaciones o documentación, " Establecimiento de nivel terciario, y el número de resolución que hace lugar al convenio " .
- Considerar que no más del 50 % de las materias cursadas en los CU's pueden ser tomadas para determinar la equivalencia en las carreras de grado.

Según lo establecido en el decreto firmado por el presidente Fernando de la Rúa a fines de septiembre del presente año, los profesados e institutos técnicos terciarios tienen la posibilidad de firmar acuerdos con universidades públicas y privadas para el reconocimiento de sus títulos, tras lo cual pasarán a llamarse colegios universitarios.

### **Conclusión.**

En los ISNU los cursos son orientados vocacionalmente, conteniendo un fuerte funcionalismo integrador de las dimensión social, organizativa, cultural y tecnológica en el ámbito socioproductivo. En éste contexto el término vocacional apunta a una formación técnico profesional, donde los conocimientos tácitos y codificados satisfacen las necesidades sociales y demandas del mercado laboral.

Algunas de las ventajas comparativas de los ISNU con las universidades son:

- Sus clases cuentan con menos participantes.
- Se asigna una mayor importancia a la actividad del taller o el laboratorio.
- Facilita la capacitación en empresas, cooperativas, etc.
- La interacción estudiante - docente es mayor.
- Poseen una mejor distribución geográfica.



- La deserción de los estudiantes es más baja.
- Los costos por alumno son menores.

A estas se agrega una influencia creciente en el diseño de las políticas públicas relacionadas con el empleo y su planificación, cuya lectura prospectiva indicaría que los ISNU articulados con las universidades es una forma de responder al desafío por un mejor futuro.

### **Bibliografía.**

- Delfino, J.A.; Gertel, H. R.; Sigal, V.: 1998. La educación superior técnica no universitaria. Nuevas tendencias. Ministerio de Cultura y Educación. Buenos Aires.
- Gallart, M.A.; Novick, M.; Pozzan, S.; Abdala, F.: 1996. Las ocupaciones del nivel técnico superior: perfiles requeridos. Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria. Buenos Aires.
- North, K.: 1998. Wissensorientierte Unternehmensführung. Wertschöpfung durch Wissen. Gabler. Alemania.
- Rivas, R. R.: 1998. La extensión de la educación superior y su vinculación socio-productiva. Congreso Nacional de Extensión Universitaria. Resistencia.